

18.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con escombros, materiales y/o maquinaria de construcción, valla de protección de obras, puntales, andamios, contenedores para la recogida de escombros y otras instalaciones análogas.

19.- Tasa por ocupación del suelo de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones e industrias callejeras y ambulantes y rodajes cinematográficos.

20.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas o sillas y con plataformas con finalidad lucrativa.

21.- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

22.- Tasa por instalaciones de portadas, escaparates y vitrinas.

23.- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con apertura de zanjas y calicatas.

24.- Tasa por la prestación del servicio de Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

25.- Tasa por la utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

26.- Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

27.- Tasa por los servicios de ordenación industrial.

28.- Tasa por los servicios sanitarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

29.- Tasa por derechos de examen y expedición de títulos náuticos, deportivos y profesionales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

30.- Tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

31.- Tasa por la prestación del servicio de depuración de aguas.

32.- Tasa por la prestación del servicio de Extinción de Incendios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

33.- Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil.

34.- Precio público por prestación de servicios y utilización de la Inspección Técnica de Vehículos.

35.- Contribuciones especiales de carácter general.

se ha producido lo siguiente:

Aprobados inicialmente por la Asamblea, en sesión celebrada el pasado 23 de octubre de 2009, el expediente de modificación de Ordenanzas Fiscales de las Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por esta Ciudad Autónoma de Melilla con carácter provisional, resulta que durante el plazo de 30 días hábiles se han producido una reclamación contra las mismas, la cual se debatió en la Comisión de Hacienda, Contratación y Patrimonio. En la sesión plenaria del día 29 de diciembre de 2009, se desestimó la alegación presentada y por lo tanto, quedan definitivamente aprobadas la imposición y ordenación de las Ordenanzas Fiscales vigente para el ejercicio 2010.

Todo ello conforme al artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Melilla, 29 de diciembre de 2009.

El Secretario Técnico. José Ignacio Escobar Miravete.